

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

MAYO

SI "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

TRANSPORTE:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

7308

PROVEEDOR:

3487 HAMER, S. A. DE C.V.

R.F.C.:HAM860910DN8

CALLE NORTE 5 NO.4801

PANAMERICANA

CODIGO POSTAL: 07770

TELS. 52332811

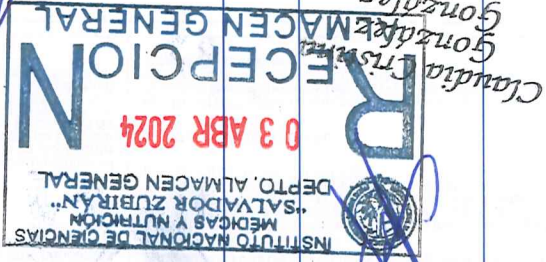
FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No.

0096/0020 ART 41 VII.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 41	77003339	426	Pieza	\$ 493.3300	\$ 210,158.58
PANTALON VESTIR CABALLERO 70% POLIESTER 30% ALGODON. CODIGO: PANT05. COLOR AZUL MARINO, BLANCO, BEIGE U OTROS. CORTE RECTO, SOBREHLADO Y SIN DOBLADILLO. CONDICIONES DE TERMINADO CONFORME AL CATALOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES. CONTAR CON ETIQUETA TAMPOGRAFICA DE MARCA, COMPOSICION Y CUIDADO DE LA PRENDA, ASI COMO LA TALLA. TELA GABARDINA 270 G/M2. TELA 70% POLIESTER Y 30% ALGODON. TALLA:					
MCA: S/M					
CAT: S/C					
DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0704.00;					
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:426 30/05					
*** DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N. ***					
PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP600 / 27101 / JUN:\$243783.95 / 5748 / F;					
**** PRECIO FIJO **					
===== \$ 243,783.95					
MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$ 33,625.37					



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): MARIA ELIZABETH TORRES GARCIA
APOYO ADMIN AD

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO
SUBDIRECTOR DE REG. INT. Y SERV. GRALES
L.C. RICARDO GARCIA LACHENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas u otras alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán modificarse en forma alguna por el valor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCIMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición de cualquier otro bien o servicio, en forma de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivada de errores mecanográficos u omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus ofertas(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento.

- La transportación de los bienes, las manifiestas de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el "INCIMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre, a Bordo y DDP Entrega Derechos.

1.6. Pagados Destino final.

1.7. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCIMNSZ" podrá auxiliar de cualquier manera a "EL PROVEEDOR" para la realización de la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCIMNSZ".

1.8. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier error o reversión de propiedad de mercancías y volúmenes controlados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCIMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

2. MODIFICACIÓN:

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCIMNSZ" que los bienes sufrirá daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sustraer los materiales en la fecha convenida para su entrega, deberá solicitar por escrito a las habilitaciones de Adquisiciones, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede o no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 7 se aplicará.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: Los artículos que, en su caso, presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCIMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCIMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCIMNSZ" indicaciones emitidas por los almacenes del "INCIMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me enquebranto en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la LAASP, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTIPOPOS:

No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

EL "INCIMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean marcas ofertadas.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

EL "INCIMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue laianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCIMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ugo H. Díaz Vlahos

FIRMA: [Firma]

CARGO: Dir. Legal

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 2 94 25

FECHA: 2 DÍA 04 MES 25 AÑO